
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 235
Radicado No. 2019-00026

Revisado el expediente, se observa que, mediante proveído de fecha 01 de diciembre de 2021 se decretó la partición de los bienes relictos del causante MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR autorizando a los abogados de los interesados para la elaboración de la labor partitiva, sin embargo, transcurrió un término considerable sin que los mismos hubiesen cumplido con dicha carga procesal, motivo por el cual, a través de auto proferido el día 22 de marzo de 2022, se les requirió para que en el término de 10 contados a partir de la notificación de la providencia proferida, presentaran el trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral.

Ahora bien, el día 19 de mayo de 2022, fue presentado un escrito contentivo de unos inventarios y avalúos adicionales dentro de los cuales se relacionó un nuevo pasivo a cargo de la masa sucesoral, inventarios frente a los cuales, al no existir controversias, fueron aprobados por medio de auto No. 558 del 31 de mayo de 2022.

A la fecha, luego de transcurridos más de 6 meses desde la aprobación de los inventarios y avalúos, 3 meses desde el reconocimiento como interesada de la menor S.J.G. y 1 mes desde la aprobación de los inventarios y avalúos adicionales, los togados delegados para realizar el trabajo partitivo, han guardado silencio respecto de la elaboración de la labor encomendada, motivo por el cual, nuevamente se requiere a los mandatarios judiciales de los interesados en esta causa mortuoria, para que, en un plazo improrrogable de OCHO (08) DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, presenten el aludido trabajo de partición y adjudicación, so pena de ser relevados y de designar un auxiliar de justicia para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ